

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

Señores

G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S

Atn. Gustavo Alberto Herrera Ávila

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de fecha 21 de enero de 2025

Referencia: 2023-131449 SFC

Respetados Señores:

Por medio de la presente damos respuesta a la petición radicada en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 21 de enero de 2025 de la siguiente manera.

Petición:

Solicito respetuosamente se expida con destino a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la radicación No. 2023131449 y expediente 2023-6298, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:

- Copia íntegra de los (PQRS) quejas o reclamaciones presentados por los compradores de unidades de vivienda del proyecto FAI Mizú, "MIZU Estilo Natural" o cualquiera que sea su

denominación por los retrasos de las obras, así como la devolución de sus recursos, desde el año 2018 hasta el año 2023.

Respecto a la copia de PQRS o Reclamaciones Directas presentadas por los compradores del Fideicomiso Fai Mizú, es preciso indicar que, dado que el asunto hace parte de un proceso judicial tramitado ante la Superintendencia Financiera de Colombia¹ (situación que hace improcedente el derecho de petición en los términos señalados por el Consejo de Estado² y la Corte Constitucional³) estos se entregarán dentro del trámite procesal en las oportunidades correspondientes y con la intervención del juez de conocimiento.

En los anteriores términos damos por respondida la solicitud previamente mencionada, quedando atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

EQUIPO SERVICIO AL CLIENTE
Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

¹ Acción de consumidor de los aquí peticionarios contra Credicorp Capital Fiduciaria S.A. con radicado 2024131449.

² Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 22 de junio de 2012, C.P. Mauricio Torres Cuervo.

³ Corte Constitucional, sentencia T-712 de 11 de abril de 2016, M.P. Alberto Rojas Ríos.